



Subdirección de Acuicultura	
MLF	
Jefa GPFA (S)	
LGP	LGP
Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
DMS	

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 12 A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

630

VALPARAÍSO 05 FEB. 2016

**VISTOS:** La solicitud remitida mediante H.E/GPFA/N° 073356, de la Jefa del Departamento de GPFA (S), sobre modificación de plan de manejo sanitario de la ACS Número 12 A; la resolución exenta número 4537, de 06 de julio de 2015, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones; lo dispuesto en el D.S. N°319, de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que la agrupación de concesiones número 12 A, está integrada por las siguientes empresas: Cermaq Chile S.A., Salmones Pacific Star S.A., Cultivos Yadrán S.A., Pesquera Yadrán S.A., Granja Marina Tornagaleones S.A., Invermar S.A., Empresas AquaChile S.A., Salmones Cailín S.A., y Salmones Humboldt Ltda.

Que, mediante resolución exenta número 4537, citada en Vistos, se aprobó un plan de manejo voluntario a la referida agrupación de concesiones N° 12 A.

Que, el referido plan de manejo ha sido modificado mediante documento privado otorgado ante el notario interino don Sergio Elgueta Barrientos, de la primera notaria de Puerto Montt, con fecha 11 de enero de 2016.

Que, mediante la modificación antes individualizada los integrantes de la ACS N° 12 A, estipularon incorporar dentro de las concesiones sujetas a descanso sanitario voluntario a los siguientes centros de cultivos: códigos de centros números 100072, 101856, 102050, de titularidad de Salmones Pacific Star S.A., código de centro número 102064, de titularidad de AquaChile S.A., y código de centro número 102154 de Salmones Cailín S.A.; y excluir de los centros que se encontraban en descanso sanitario al centro código número 102159, de titularidad de Salmones Cailín S.A..

Que, en todo lo no modificado se mantiene vigente el plan de manejo aprobado mediante resolución exenta número 4537, citada en Vistos.

## **RESUELVO**

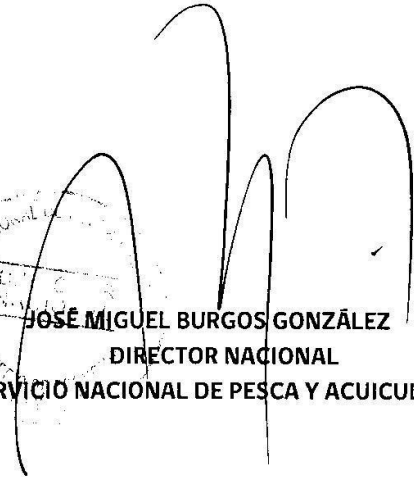
1.- **APRUÉBASE LA MODIFICACIÓN** del plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones número 12 A, a contar del 11 de enero de 2016, incorporando dentro de las concesiones sujetas a descanso sanitario voluntario a los siguientes centros de cultivos: códigos de centros números 100072, 101856, 102050, de titularidad de Salmones Pacific Star S.A., código de centro número 102064, de titularidad de AquaChile S.A., y código de centro número 102154 de Salmones Cailín S.A.; y excluir de los centros que se encontraban en descanso sanitario al centro código número 102159, de titularidad de Salmones Cailín S.A..

2.- El cumplimiento del plan de manejo modificado será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

21

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesados.
- Subdirección de Acuicultura.
- Subdirección Jurídica.
- Depto. Salud Animal.
- Depto. G.P.F.A.
- Oficina de Partes.